

ANEXO Nº 3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego técnico tiene por objeto regular las garantías que ofrece el Asegurador al Asegurado, en el pago de las indemnizaciones por las que pueda ser civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales y/o materiales, perjuicios producidos a terceros y daños causados a terceros como consecuencia de la actividad que desarrolla EGARSAT.

Dentro de estas garantías están incluidos los gastos y costes judiciales y extrajudiciales, así como la prestación de fianza.

2.- DESCRIPCION DEL ASEGURADO.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 276 (en adelante, EGARSAT) es una asociación de empresarios sin ánimo de lucro debidamente autorizada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el cual ejerce las funciones de dirección y tutela sobre la misma, con el objeto de colaborar en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores de empresas asociadas y de los trabajadores autónomos adheridos a la Mutua.

Dentro de su ámbito de sus funciones, se incluyen las siguientes actividades:

- Colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Realización de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Colaborar en la gestión de las prestaciones económicas de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes y demás prestaciones, actividades y servicios que le sean atribuidas legalmente.

Para ello dispone de una red propia de 51 centros a nivel nacional, de los que en 37 se desarrollan actividades sanitarias y de seguimiento de la incapacidad temporal, y 1 Hospital.

En este sentido, su plantilla, a fecha 30 de noviembre de 2020, estaba integrada por:

- Centros Administrativos, Asistenciales y Servicios Centrales: 437 trabajadores de los cuales, 159 eran personal sanitario (77 médicos y 82 ATS y asimilados) y 278 personal administrativo.
- Hospital Egarsat: estaba integrado por 129 trabajadores, de los cuales 108 eran personal sanitario (22 médicos y 86 ATS y asimilados) y 21 personal administrativo.

El volumen de cuotas por contingencias profesionales, comunes y autónomos, minoradas en el importe de las transferencias internas a la Seguridad Social, prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y asistencia sanitaria con medios ajenos ascendió en el ejercicio 2019 a **35.829.179,30 €.**

En los últimos cuatro ejercicios, el número de siniestros acaecidos han sido:

Ejercicio	Nº de siniestros	Reservas	Pagos
2016	3	301.107,04 euros	0,00 euros
2017	5	1.420.179,79 euros	*375.000,00 euros
2018	7	699.267,92 euros	0,00 euros
2019	3	59.160,62 euros	0,00 euros

- Existe un pago de 375.000,00 según sentencia del TSJ de 11/07/19, condenando a pagar solidariamente a Egarsat y al médico interviniente.

3.- RIESGOS ASEGURADOS:

El objetivo del presente contrato es el garantizar las consecuencias económicas que puedan derivarse de la Responsabilidad Civil/Patrimonial durante la vigencia del seguro que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales y materiales y/o consecuenciales, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de la actividad asegurada.

A título enunciativo y no limitativo, se incluyen los siguientes riesgos:

- Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario de todo tipo de instalaciones donde desarrolla su actividad, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, aparatos, utillajes y demás elementos accesorios.
- Para obras menores, se incluyen las reclamaciones que se formulen de acuerdo con el contenido del presente pliego por la Actuación del Asegurado como promotor y constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de su actividad.
- Daños causados en su calidad de empresa por los actos u omisiones culposas o negligentes de sus directivos y empleados en el ejercicio de las labores propias de su cometido laboral.
- Daños a consecuencia por intoxicaciones causados por productos, alimentos o bebidas servidas en los centros de Egarsat.
- Daños ocasionados por la utilización del instrumental y aparatos necesarios para el desarrollo de la actividad profesional objeto del seguro.
- Daños ocasionados por incendio o explosión a los bienes inmuebles que el asegurado ocupa a título de arrendamiento.

El presente contrato se suscribirá como un todo de responsabilidad, de manera que salvo aquellas responsabilidades que están expresamente excluidas de la póliza, todas las demás en las que pueda incurrir el asegurado se encontraran cubiertas hasta los límites más adelante indicados.

A todos los efectos tienen la consideración de asegurado, el personal que integra la plantilla laboral, en formación, en prácticas o becarios, y de forma general todo el personal que preste servicios por cuenta ajena para el tomador y que ostenten una vinculación prevista legalmente.

Las coberturas que la póliza ha de garantizar son:

3.1.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

Se garantizará la Responsabilidad Civil directa, solidaria o subsidiaria imputable del asegurado por errores, acciones u omisiones cometidos por sus profesionales que causen daños corporales, materiales y/o patrimoniales a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de EGARSAT, y en concreto:

3.1.1.- Daños sufridos por los pacientes como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por profesionales de la medicina o personal sanitario que figuren como empleados de Egarsat con ocasión de diagnósticos, tratamientos médicos, aplicaciones terapéuticas, intervenciones quirúrgicas, y de forma general, derivados de la realización de cualquier acto clínico o sanitario que sea de sus competencia profesional y se realice al servicio de dicha entidad colaboradora con la Seguridad Social.

Dentro de este supuesto, cuando el profesional no figure en plantilla de Egarsat, pero ejercite su profesión para la misma, en base a cualquier relación mercantil de prestación de servicios, bien sea como persona física o como integrante o dependiente de una persona jurídica que mantenga relación mercantil de prestación de servicios para la Mutua, queda garantizada la responsabilidad civil directa, solidaria o subsidiaria que pudiera imputarse al Asegurado

3.1.2.- La administración de productos farmacéuticos, vacunas y prótesis, siempre que los mismos se encuentren autorizados por el organismo oficial competente en la materia.

3.1.3.- Los daños causados a personas sometidas a exploración o tratamiento terapéutico con ocasión o empleo de aparatos, equipos o utillajes propios de la actividad sanitaria del Asegurado, y de los cuales sea propietario o usufructuario. A estos efectos se incluye la utilización de los equipos para el Diagnostico por la Imagen que a continuación se relacionan:

- Centro Asistencial Abrera. P. Industrial Sant Ermengol II, Calle Progres, 28 nave 4.
1 Equipo de radiología marca PSM modelo HF1 G/20 TG, potencia 40Kw y obtención de placas por sistema digital
- Hospital Egarsat de Barcelona. Avenida Tibidabo, 20.
1 Equipo de radiología SEDECAL SHF30 nº de serie 611943.
1 Equipo de radiología SMAN TOP30MP nº de serie T3481.
1 Equipo de radiología portátil PHILIPS BVENDORA nº de serie 01JOF353/1681.

- 1 Equipo de radiología portátil PHILIPS BV25 nº de serie G11943.
- 1 Equipo de Tomografía Axial Computerizada (TAC) marca TOSHIBA TSX-303A/AK nº de serie AKB16X2200.
- 1 Equipo de Resonancia Magnética (RMN) marca SIEMENS MAGNETOM AERA nº de serie 141137.
- Centro Asistencial de Barcelona - Centro. Calle Josep Tarradellas, 20-30.
 - 1 Equipo de radiología marca SIEMENS modelo POLYMAT 30 VERTIX, con tubo C 747 DE 150 Kv y 250 Ma.
- Centro Asistencial de Barcelona - Edificio Torre Diagonal Mar, edificio B locales 3, 4 y 5. Calle Josep Pla, 2.
 - 1 Equipo de radiología marca SUINSA modelo HERCULES 65 KW, nº de serie 06230112 de 150 Kv y 250 mA, equipado con un tubo marca TOSHIBA modelo 7252C. Dispone de los siguientes equipos auxiliares: Sistema integrado SIT 5000, mesa elevable y bucky vertical NSB 2100.
 - 1 Equipo de Tomografía Axial Computerizada (TAC) marca HITACHI CT modelo SUPRIA con nº de serie W0685.
 - 1 Equipo de Resonancia Magnética (RMN) marca HITACHI modelo AIRIS VENTO LT con nº de serie G356.
- Centro Asistencial de Castellar del Valles. Polígono Industrial Pla de la Bruguera, Calle del Berguedá, 43.
 - 1 Equipo de radiología marca SUINSA modelo HERCULES 65 KW, nº de serie 025100 de 150 Kv y 800 mA, equipado con un tubo marca TOSHIBA modelo E7252.
- Centro Asistencial de Cornellá de Llobregat. World Trade Center Almeda Parc. Plaza de la Paz Sn. edificio 1 planta Baja.
 - 1 Equipo de radiología marca SUINSA modelo HERCULES 40 KW, nº de serie 07310068, equipado con un tubo marca TOSHIBA modelo E7252X nº de serie 07B558.
- Centro Asistencial de Girona. Calle Santa Eugenia, 11.
 - 1 Equipo de radiología marca PSM modelo HF1G/20TG Potencia 40kw. Obtención de placas por sistema digital.
- Centro Asistencial de Granollers. Calle Girona, 34.
 - 1 Equipo de radiología marca SHIMADZU RADSPEED MF nº de serie MPC 5C258A004.
- Centro Asistencial de Lleida. Avenida Estudi General, 1.
 - Aparato de radiología marca SHIMADZU RADSPEED nº de serie 1669816601.
- Centro Asistencial de Mataro. Plaza de España, 6 - 7.
 - 1 Equipo de radiología marca SHIMADZU RADSPEED PRO MF , compuesto por Generador SHIMADZU UD150B-40 con nº de serie LM5249F8A003 y tubo SHIMADZU con nº de serie RM6D858B002.
- Centro Asistencial de Rubí. Paseo de las Torres, 55 esquina calle Doctor Ferrán.
 - 1 Equipo de radiología marca SIEMENS modelo POLYMAT 30 VERTIX, con tubo C 747 de

150 Kv y 250Ma.

- Centro Asistencial de Sabadell. Carrer de L' Illa, 45-51.
1 Equipo de radiología marca SHIMADZU RADSPEED PRO MF , compuesto por Generador SHIMADZU UD150B-40 con nº de serie LM5249F8C010 y tubo SHIMADZU con nº de serie RM6D85889021 .
- Centro Asistencial de Sant Quirze del Valles. Carrer Vallcorba, 5-7.
1 Equipo de radiología Siemens modelo Heliophos 402 1x10(-6) P con tubo Crisa modelo RX 90-140 con tensión 40-80 Kv e intensidad 100-200 Ma.
- Centro Asistencial de Terrassa. Calle Garcia Humet, 40.
1 Equipo de radiología Siemens modelo Polidoros Lx 30/60 lite modelo 3848905 X2169 con nº de serie 2965 de 150 Kv y potencia máxima de 50 Kw. El generador está equipado con un tubo OPTI 150/30/50HC - 100 marca SIEMENS modelo 4803404X1953 nº de serie 1721 FF 30 Kw y potencia FG 50 Kw.
- Centro Asistencia de Vic. Calle Gurb, 102.
1 Equipo de radiología marca SHIMADZU RADSPEED PRO MF, compuesto por Generador SHIMADZU UD150B-40 con nº de serie LM5249F8C009 y tubo SHIMADZU con nº de serie RM6D85885043.
- Centro Asistencia de Viladecans. Passeig de la Marina,9.
1 Equipo de radiología marca SHIMADZU RADSPEED PRO MF, compuesto por Generador SHIMADZU UD150B-40 con nº de serie MPC5CBA2001 y tubo SHIMADZU con nº de serie pendiente.

En el caso de ampliación de cualquier equipo en el campo de resonancia magnética, tomografía axial o radiología convencional se entenderá incluido en la cobertura de la póliza. Se considera que la ponderación sobre el importe total de la prima de dicha cobertura es de un 45%.

3.1.4.- Cobertura SIDA y Bancos de Sangre

Se garantizará la Responsabilidad Civil directa, solidaria o subsidiaria de los asegurados que en el ejercicio de su actividad profesional, por los daños que se pudieran ocasionar a pacientes durante las intervenciones quirúrgicas dentro de los límites generales del contrato.

En las intervenciones quirúrgicas que se realizan en los quirófanos del Hospital Egarsat, el Asegurado manifiesta que el suministro de sangre y derivados los realiza el laboratorio CERBA, y que además no se realiza almacenamiento de estos productos.

En caso de cambio del laboratorio proveedor de estos productos durante la duración del contrato, se hará extensiva la cobertura de la póliza al nuevo proveedor, debiendo quedar comunicado y reflejado este hecho.

En caso de reclamación contra el Laboratorio o suministrador de la sangre y sus derivados, se acepta la posibilidad para que el Asegurador se subrogue en el Asegurado.

3.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACIÓN.

Será aquella atribuible al asegurado por daños causados por él en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y muebles.

Quedan comprendidas en el seguro con carácter enunciativo y no limitativo las siguientes reclamaciones:

3.2.1.- Por daños producidos a terceros a consecuencia de incendio, explosión, agua o caída de rayo.

3.2.2.- Por el uso de ascensores, montacargas, mobiliario, materiales, mercancías o utillajes propios de la actividad.

3.2.3.- A consecuencia de daños causados por las instalaciones de propaganda, propiedad del asegurado.

3.2.4.- Como propietario o usufructuario de los inmuebles que sirven de explotación asegurada o en su calidad de arrendatario o inquilino de los mismos. Queda incluida la que corresponda frente al propietario de los inmuebles por daños ocasionados por incendio, explosión o agua.

Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en los referidos inmuebles.

3.2.5.- Por los trabajos de reparación, mantenimiento e instalaciones en los inmuebles objeto del seguro, tan solo cuando tenga la consideración de obras menores según licencia municipal reglamentaria, hasta un máximo de 300.000,00 €.

3.2.6.- La participación del asegurado en exposiciones, ferias y congresos.

3.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

Se garantiza la responsabilidad civil que pueda ser exigida al asegurado por daños corporales ocasionados a sus trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada solo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Serán de aplicación las siguientes exclusiones:

- 3.3.1.- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- 3.3.2.- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- 3.3.3.- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios

colectivos o particulares.

- 3.3.4.- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- 3.3.5.- Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con el compartan la dirección de la empresa.
- 3.3.6.- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o a las consecuencias de su impago.

3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA SUBCONTRATISTAS.

Se garantiza la responsabilidad subsidiaria civil que pueda ser exigida al asegurado por los accidentes de trabajo que dentro de sus instalaciones, puedan sufrir otros contratistas, o subcontratistas propios y ajenos así como el personal dependiente de todos ellos.

Se garantiza la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la directa actividad de los subcontratistas ocupados en los trabajos objetos de esta póliza.

Quedan excluidos de esta garantía los siguientes supuestos:

- 3.4.1.- Daños personales acaecidos a empleados de cualquiera de los Subcontratistas.
- 3.4.2.- Daños a obras y a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizadas por el asegurado o sus subcontratistas en la ejecución de obras.

Esta cobertura entrará en vigor cuando las empresas cuyos servicios hayan sido requeridos por el asegurado y sean declaradas, en proceso civil o criminal, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro, y que en dicho proceso quede acreditada su insolvencia y decretada la obligación subsidiaria del asegurado para indemnizar a terceros por los daños amparados por el contrato y todo ello determinado por sentencia judicial firme.

En caso de que dichas empresas tengan contratada una póliza de Responsabilidad Civil, el presente contrato solo actuara en exceso de la garantía que resulte amparada en la misma.

3.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado), en que pueda incurrir el asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal impuestas por ley. Derogando en lo preciso las condiciones de la póliza, esta cobertura adicional ampara la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado frente a terceros derivada de daños y perjuicios sufridos incluso en el supuesto de que ese incumplimiento no genere un daño material o corporal, como por ejemplo con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (honor, imagen, intimidad) y otros perjuicios evaluables

económicamente que pueda sufrir un tercero.

Así mismo quedarán cubiertas las posibles sanciones administrativas impuestas por la Agencia de Protección de datos y las reclamaciones por daños y perjuicios por extravío, robo o destrucción total o parcial de documentación, historias clínicas o pruebas médicas.

3.6.- DEFENSA JURÍDICA, FIANZAS Y OTROS GASTOS.

Quedan garantizadas, siempre que el objeto de la reclamación esté cubierto en la póliza:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resoluciones civiles del procedimiento.
- Asimismo, queda garantizada la constitución de fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.
- Las costes judiciales que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador de acuerdo con lo previsto en el pliego y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.
- Quedan garantizados igualmente los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.
- En cualquier procedimiento judicial en relación a un siniestro amparado por la póliza, el asegurado asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, tanto si la misma está dirigida frente al tomador del seguro, o frente a sus empleados y dependientes, como si la reclamación está dirigida contra todos o algunos de ellos a la vez, designando los letrados y procuradores que defenderán y representaran al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de las responsabilidades civiles cubiertas por la póliza, ante cualquier orden jurisdiccional, y, aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.
- Las prestaciones, anteriormente indicadas, serán igualmente aplicadas en los supuestos de procesos criminales contra el Asegurado, que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejecutar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.
- Si el asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.
- Dicho esto, si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso lo comunicara al

interesado quedando este en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, este estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar este en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurado lo pondrá en conocimiento del mismo sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa en otra persona, quedando en este supuesto el Asegurador obligado a abonar los gastos de la defensa jurídica hasta los límites asegurados.

4. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL.

La cobertura de la póliza amparará las responsabilidades que se deriven de actos realizados en España, siempre que las mismas hayan sido declaradas o reconocidas por Tribunales españoles.

Quedarán cubiertos los daños a terceros por errores, reclamados por primera vez, durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando el hecho generador del nacimiento de la obligación de indemnizar haya tenido lugar durante la vigencia de la póliza.

No obstante, al inicio del contrato, quedará cubierta la responsabilidad civil del seguro por reclamaciones que se formulen al asegurador tanto por siniestros acaecidos durante los cinco años anteriores a la entrada en vigor del mismo, quedando excluidas:

- 4.1.- Las reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el asegurado conociera antes de la fecha del efecto del seguro.
- 4.2.- Las reclamaciones que estén cubiertas por otra póliza contratadas con anterioridad a esta.
- 4.3.- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el periodo de vigencia de la póliza.

5. LIBERACION DE GASTOS.

Siempre y cuando se trate de actuaciones formuladas ante tribunales españoles, las sumas aseguradas por el pliego se entienden liberadas de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados, si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro.

6. EXCLUSIONES.

Quedaran excluidas de la póliza las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- Los daños producidos por guerras, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas aun en tiempo de paz, alborotos populares, disturbios, sabotaje, motines, huelgas, cierres patronales y terrorismo.

- Fenómenos naturales, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radioactivos y la contaminación, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isotopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Daños por actos intencionados de mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien por derivados de incumplimientos deliberados de la legislación vigente.
- El pago de multas, penalizaciones so sanciones impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, así como las consecuencias de su impago.
- Daños y perjuicios ocasionados por naves o aeronaves.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluido el cáncer, derivadas de la extracción, fabricación, elaboración, transformación, manipulación, eliminación montaje, venta o uso de amianto o productos que lo contengan.
- Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, ruidos y vibraciones así como la contaminación acústica, olfativa o paisajística.
- Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen la responsabilidad civil legalmente exigible en ausencia de ellos, quedando asimismo excluida la renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
- La reclamación por cualquier dalo inmaterial, así como los daños patrimoniales primarios.
- Indemnizaciones por robos o hurto.
- Daños ocasionados a cosas y animales que para su elaboración, uso o transporte o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien este sea responsable.
- Los daños causados por cualquiera de las personas amparadas por el pliego por extralimitación en las funciones de su competencia o con ocasión de ejercer una profesión o actividad para la que no se encuentran facultados legalmente.
- Las consecuencias de recetar, administrar y/o productos no aprobados por la Autoridad Sanitaria, así como la responsabilidad derivada de la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida practica médica o que no hayan recibido reconocimiento de entidades científicas o de profesionales médicos de

reconocido prestigio.

- Reclamaciones por no haber obtenido la finalidad propuesta, así como percepción insatisfactoria del resultado por parte del paciente, derivadas de intervenciones quirúrgicas, tratamientos o actos médicos en general.
- La responsabilidad civil que pudiera corresponder a terceras personas por la explotación de cualquier negocio accesorio al asegurado, cafeterías, vending y similares, aunque dichos negocios se encuentran situados en edificios e instalaciones donde se desarrolla la actividad cubierta en el pliego, aunque dentro de los límites de este pliego, queda garantizada la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse a la Entidad Aseguradora.
- La prestación de fianzas y defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados en esta póliza, ocurridos fuera del ámbito nacional o límite temporal.
- Infecciones causadas por virus, bacterias, microbios o agentes biológicos derivados de una epidemia, pandemia o cualquier otro brote infeccioso generalizado, como por ejemplo (pero no limitado a) Covid19. Esta exclusión, por el contrario no será de aplicación cuando:

Se trate de un brote aislado generado inicialmente en las instalaciones del asegurado, como por ejemplo brotes de legionella, salmonella o infecciones nosocomiales, o bien, la reclamación se fundamenta en un mero error profesional médico en el diagnóstico o tratamiento individual de un paciente previamente infectado.

- La realización de ensayos clínicos, así como estudios o proyectos de investigación.
- Incumplimiento de la obligación de informar al paciente y de obtener del mismo el consentimiento informado, ya sea verbal o de forma escrita, en los términos legalmente establecidos.
- Cualquier otra exclusión que no vaya en contra de la filosofía del pliego.

7. LIMITES DE INDEMNIZACION.

	LIMITES
Límite por siniestro para el conjunto de todas las garantías.	2.000.000,00 euros por siniestro
	7.000.000,00 euros por año
SUBLIMITES:	
Responsabilidad Civil de Explotación	2.000.000,00 euros por siniestro
Sublímite para Responsabilidad Civil Explotación	900.000,00 euros por víctima
Responsabilidad Civil Patronal	2.000.000,00 euros por siniestro
Sublímite para Responsabilidad Civil Patronal	450.000,00 euros por víctima
Responsabilidad Civil de Equipos de Diagnóstico por la Imagen	incluida
Responsabilidad Civil General	2.000.000,00 euros por siniestro

Sublímite para Responsabilidad Civil General	900.000,00 euros por víctima
Responsabilidad Civil en materia de Protección de datos personales	2.000.000 euros por evento
Sanciones Agencia Protección de Datos	600.000 euros
Defensa y fianzas judiciales	incluida
Franquicia	500,00 euros por siniestro

La aseguradora se comprometerá a tramitar y liquidar todos los siniestros de los cuales sea responsable el asegurado y que afecten a esta póliza.

8. MEJORAS COMPLEMENTARIAS.

Los licitadores ofertarán las mejoras que tengan por conveniente en relación a la tasa, límites y sublímites por siniestro y al importe de la franquicia, siendo dichas mejoras valoradas de acuerdo a lo previsto en el Anexo 9 del PCAP.

9. INTERMEDIACIÓN.

En la actualidad el servicio de intermediación se lleva a cabo por parte de TOP Assesorament i Gestió Corredoria d'Assegurances S.A. No obstante, a efectos de favorecer la concurrencia de este servicio, está prevista la licitación del mismo, asumiendo el futuro adjudicatario la ejecución de este contrato y siendo informada la Compañía aseguradora adjudicataria de la póliza al respecto.

La retribución de este, será a cargo de la entidad aseguradora adjudicataria del servicio mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato objeto de la presente licitación.

Sr. Jose Agustín Morales Galán,
Responsable del Departamento de Obras y Servicios Generales